



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MDI/CM

Inambari, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19, de febrero del 2025, se ha visto el Informe N°014-2025-GRyAT-MDI/JVCQ, de fecha 20 de enero del 2025, suscrito por el Gerente de Rentas y Administración Tributaria, Informe Legal N°005-2025-ALEX-MDI/VRMF, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por asesoría Legal Externo, y el Informe N°016-2025-MDI/GM, de fecha 14 de enero del 2025, sobre la propuesta de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE COMO MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2025 Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en ese sentido el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, esta entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; y en las Ordenanzas Municipales emitidas por esta entidad edil.

Que, los arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario, por lo que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas estarán con interés moratorio de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en concordancia con las normas pertinentes que aprueban la tasa de interés moratorio (TIM) para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Inambari;





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N°014-2025-GRyAT-MDI/JVCQ, de fecha 20 de enero del 2025; suscrito por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria quien remite la propuesta de la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2025, Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM);**



Que, mediante Informe Legal N°005-2025-ALEX-MDI/VRMF, de fecha 27 de enero del 2025, Asesoría Legal tiene como opinión procedente la aprobación del proyecto de ordenanza Municipal, **QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2025, Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM);** de la Municipalidad distrital de Inambari, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultados para establecer como monto mínimo a pagar por el concepto de impuesto predial, equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año que corresponde el impuesto.



Que, mediante Informe N°016-2025-MDI/GM, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal, teniendo como asunto, se agente en sesión de concejo Municipal, para que sea analizado, debatido y evaluado y aprobado el proyecto de ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2025, Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM);**

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, 19 de febrero del 2025, y con la dispensa del trámite se ha dado la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MONTO MÍNIMO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2025, Y LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.



ARTÍCULO PRIMERO. - Establecer en la jurisdicción del distrito de Inambari que los contribuyentes obligados al pago de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025 pagarán como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2025, según el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2025 son las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2025	
Pago anual al contado	28 de febrero del año 2025
Pago anual fraccionado	
Primera cuota	28 de febrero del año 2025
Segunda cuota	30 de mayo del año 2025
Tercera cuota	29 de agosto del año 2025
Cuarta cuota	28 de noviembre del año 2025





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2025

Enero	31 de enero del año 2025
Febrero	28 de febrero del año 2025
Marzo	31 de marzo del año 2025
Abril	30 de abril del año 2025
Mayo	30 de mayo del año 2025
Junio	30 de junio del año 2025
Julio	31 de julio del año 2025
Agosto	29 de agosto del año 2025
Setiembre	30 de setiembre del año 2025
Octubre	31 de octubre del año 2025
Noviembre	28 de noviembre del año 2025
Diciembre	31 de diciembre del año 2025

ARTÍCULO TERCERO. – Fijese en noventa centésimos por ciento (0.90 %) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Inambari, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SINAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltase al alcalde de la Municipalidad Distrital de Inambari para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y demás áreas competentes la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercero. – Dejar sin efecto toda aquella norma que se oponga a la presente ordenanza Municipal.

Cuarta. – Disponer que, sin perjuicio de publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y/o en el Portal Institucional de esta Municipalidad Distrital de Inambari.

POR TANTO. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CIC
JJTF/alcalde
YGZ/S
Interesado
Archivo



Municipalidad Distrital de INAMBARI

Lic. Yesica Gutiérrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de INAMBARI
Abog. JUAN JESUS TOVAR FANOLA
DNI 45559548
ALCALDE

